

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL GUARDADOR
SALIENTE CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY
1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE LUIS FELIPE BERNAL GARAVITO

Fecha: Martes 21 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-025-2013-00166-00

Hora de inicio: 11:42 A.M.

Hora de terminación: 11:56 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de once y cuarenta y dos minutos de la mañana (11:42 A.M.) del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de exhibición de cuentas finales al interior del proceso de asignación de guarda en favor de **LUIS FELIPE BERNAL GARAVITO**, radicado bajo el No. 2013-00166 proveniente del Juzgado veinticinco (25) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE la invitación a los siguientes correos electrónicos: jcbernal128@gmail.com, correspondiente al señor JUAN CARLOS BERNAL GONZÁLEZ, quien es el guardador saliente; al correo jenny-29@outlook.com, que pertenece a la señora MARTHA LUCÍA GARAVITO OSORIO, progenitora de la persona en condición de discapacidad y al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co, que corresponde al señor Agente del Ministerio Público adscrito

al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

A la audiencia asistió la señora MARTHA LUCÍA GARAVITO OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.907.158 de Bogotá D.C. y el señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

Seguidamente, se indicó el objeto de la audiencia; luego, se dejó constancia que transcurrido un término de 45 minutos desde que se inició la conexión a la audiencia, el señor JUAN CARLOS BERNAL GONZÁLEZ, no concurrió a la misma.

Por otra parte, teniendo en cuenta la manifestación que hizo la señora MARTHA LUCÍA GARAVITO OSORIO, se ordenó a la Oficina de Apoyo, remita debidamente escaneada las actas de los fallos de primera y segunda instancia del proceso de designación de guarda, así como el oficio dirigido a la notaría donde se encuentra inscrito el nacimiento de LUIS FELIPE BERNAL GARAVITO, para que proceda a la inscripción de los fallos en el registro civil de nacimiento de aquel.

De otro lado, se requirió a la guardadora designada allegue el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad, el joven JUAN CARLOS BERNAL GONZÁLEZ, el cual debe ser suscrito por un contador público, a efectos de continuar con el trámite posterior a la sentencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al señor Agente del Ministerio Público, quien solicitó se Oficie al ICBF, a efectos de que se realice una nueva visita domiciliaria al lugar de habitación en donde se encuentre la persona en condición de discapacidad.

Se dejó constancia que la progenitora de la persona en condición de discapacidad, manifestó que la dirección de la

casa en donde habita es la Calle 75C No. 100 B - 67, Barrio Villas del Madrigal en la localidad de Engativá; además, informó que la fundación "CEDESNID", se trasladó y ahora se encuentra ubicada en la Calle 47A No. 91 - 98, barrio Belalcázar, nueva dirección de localidad de Suba.

En virtud de lo solicitado por el señor Procurador, se ordenó la visita domiciliaria de la casa de habitación de la señora MARTHA LUCÍA GARAVITO OSORIO, representante de la persona en condición de discapacidad, la que deberá llevarse a cabo por parte del Centro Zonal del ICBF de Engativá, a través de la trabajadora social que apara lo cual se designe, cuya dirección es Calle 75C No. 100 B - 67, Barrio Villas del Madrigal en la localidad de Engativá. Líbrese y diligénciese el oficio correspondiente.

También, se solicitó a la guardadora estar pendiente del diligenciamiento de la visita domiciliaria ordenada en auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se ordenó la visita domiciliaria a "CEDESNID", por parte del trabajador social del Centro Zonal de Teusaquillo.

Por otro lado, de acuerdo con lo informado por la guardadora, se ordenó oficiar al Centro Zonal Suba del ICBF, a fin de que por medio del trabajador social de dicho Centro Zonal, lleve a cabo la visita domiciliaria a la institución "CEDESNID", a efectos de conocer la situación actual en que se encuentra LUIS FELIPE BERNAL GARAVITO. Para lo cual, se ordenó librar y diligenciar el oficio respectivo.

Además, se requirió a la guardadora para que preste la colaboración necesaria a efectos de que se lleven a cabo las visitas domiciliarias, diligencie el oficio tendiente a obtener la inscripción del fallo de primera y segunda instancia en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad y allegue el inventario de bienes suscrito por un contador público.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y cincuenta y seis minutos de la mañana (11:56 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f50b9548-7b1c-42e2-a929-97bf5e4c6d08?vcpubtoken=23c8264c-2b8a-461d-897e-25ea86ac14fb>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/f50b9548-7b1c-42e2-a929-97bf5e4c6d08?authToken=b61fd28a-d6a1-4c1e-aae5-70999c618063>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc07131cf38d198de659b9acbc509e83209015a9b4d7f2fdfdd117673e68a5ed

Documento generado en 21/09/2021 03:58:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>